REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA AURA MARIA GALINDO DE PORRAS
Radicación:	11001-31-10-016-2018-00507-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., martes 22 de noviembre de 2022
Hora de Inicio:	2:22 P.M.
Hora de terminación:	3:00 P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
PERSONA en CONDICIÓN de DISCAPACIDAD	AURA MARÍA GALINDO DE PORRAS
GUARDADORA LEGÍTIMA PRINCIPAL	ETELVINA PORRAS GALINDO
GUARDADOR LEGÍTIMA SUPLENTE	LUIS ALBERTO PORRAS GALINDO
INTERESADOS en el PROCESO	VICENTE PORRAS GALINDO LIGIA PORRAS GALINDO VIRGINIA PORRAS GALINDO RICARDO PORRAS GALINDO
AGENTE del MINISTERIO PÚBLICO	MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el pasado 13 de septiembre (fol. 141), se indicó que el objeto de la audiencia era, por una parte, que se rindiera el informe de guarda de la persona en condición de discapacidad AURA MARÍA GALINDO DE PORRAS, correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de abril de 2021 y el 22 de noviembre de 2022 y, por la otra, la exhibición de la cuenta a cargo de la guardadora legítima principal ETELVINA PORRAS GALINDO, relativa al intervalo de 1° de marzo de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila AURA MARÍA GALINDO DE PORRAS, se dictó la siguiente providencia:

*"**PRIMER AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora AURA MARÍA GALINDO DE PORRAS, que rindió la guardadora legítima principal ETELVINA PORRAS GALINDO durante la presente vista pública virtual"*.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año, se dictó el auto que se transcribe a continuación:

*"**SEGUNDO AUTO:** Revisados los documentos que la guardadora legítima principal ETELVINA PORRAS GALINDO remitió el 1° de julio de 2022, a las 6:42 P.M. (fols. 137 a 139) y el pasado 11 de noviembre, a la 1:03 P.M. (fols. 161 a 163), es la opinión de este servidor judicial que los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1º del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.*

*Con todo, para garantizar los derechos que les asisten a <u>todas</u> las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., **<u>corra traslado</u>** de los documentos que, previamente, presentó la guardadora legítima ETELVINA PORRAS GALINDO (fols. 137 a 139 y 161 a 163).*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que <u>todas</u> las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad <u>material</u> de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, que tengan la oportunidad <u>real</u> de controvertir su contenido, lo que, de contera, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **<u>inmediatamente</u>** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar".*

Las dos providencias anteriores se notificaron en estrados y, frente a ellas, no se interpuso recurso alguno por quien, eventualmente, tenía interés en ello.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia del acta de la presente audiencia a los correos electrónicos de <u>todas</u> las personas interesadas en el proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo la 3:00 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f7082ccfc061e46dc7b6de6c742527580541964b71c283b019155713f73f8c**
Documento generado en 25/11/2022 10:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica